



NOTICIA IMPORTANTE SOBRE LA LEGALIDAD DE NUESTROS DETECTORES DE RADAR KAZA

En relación a la legalidad de nuestros detectores de radar, ponemos en su conocimiento que: el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Segovia ha dictado una resolución por la que llevar un detector de radares no debe dar lugar a una multa.

- "La Administración tiene que probar que se utilizó, no simplemente la instalación".
- Además, la resolución recalca que no se ha acreditado que el aparato colocado en el vehículo fuese "capaz de detectar radares".
- También se destaca en la misma que la denuncia se basa únicamente en la "afirmación del agente de la Guardia Civil". No es suficiente la presunción del denunciante.

Por estas razones ha anulado la sanción impuesta a una conductora, suprimiendo la multa de 200 euros y la retirada de tres puntos del carné.

Esta resolución judicial refuerza nuestra versión y fortalece definitivamente los argumentos de MULTALIA para recurrir cualquier sanción de esta naturaleza que fuera impuesta por los agentes de tráfico a los usuarios de nuestros dispositivos KAZA.

En el siguiente enlace puede leer más detalles de esta noticia:

Llevar un detector de radares ya no implica una multa segura

Un juez anula la sanción a un conductor y sentencia que la mera instalación del aparato no significa que se esté utilizando

J. J. GÁLVEZ

Madrid - 14 JUN 2016 - 19:41 CEST



Un taxi pasa ante las cámaras de un radar de tramo. /KIKE PARA

Llevar un [detector de radares ya no es sinónimo de multa](#). "La Administración debe probar que se utilizó, no simplemente la instalación", ha subrayado el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Segovia, que ha retirado la sanción impuesta por un guardia civil a una conductora que, según la denuncia, "había utilizado mecanismos de detección de cinemómetros". Una sentencia —"la primera que se produce en España en este sentido", destaca [Automovilistas Europeos Asociados \(AEA\)](#)— que marca un punto de inflexión, ya que la última Ley de Tráfico

prohibió explícitamente el uso de estos dispositivos, que captan la existencia de la onda de los radares y alertan al conductor.

Pero, el magistrado matiza en su dictamen dicha normativa y diferencia entre colocar el dispositivo en el coche y usarlo: "Se trata de dos actos separables". "Si el legislador hubiera querido prohibir ambas conductas, hubiera castigado cualquier instalación de dispositivos capaces de detectar las señales de radar, con independencia de su utilización. El legislador sanciona cuando se pase de la instalación a la utilización", apunta la sentencia, donde se suprime la multa de 200 euros y la retirada de tres puntos del carné a la conductora afectada.

MÁS INFORMACIÓN

Claves para entender la estrategia de radares en las carreteras españolas

La DGT desplazará todos los radares móviles a las carreteras secundarias

La normativa española distingue tres tipos de instrumentos: los avisadores, los detectores y los inhibidores. Los primeros —entre los que se incluyen las aplicaciones para móviles— son legales y se basan en una recopilación de datos que se incorpora al dispositivo y que, mediante la localización GPS, avisa al automovilista cuando el vehículo se halla cerca del control de velocidad. Los segundos y los terceros se encuentran, en cambio, prohibidos. Los detectores captan la existencia de la onda de los cinemómetros y alertan al conductor. Y los inhibidores son, además, capaces de anular al radar.

Aunque el dictamen del juez no solo utiliza ese primer argumento —diferenciar entre el uso y la instalación— para anular la multa. El magistrado recalca que la administración no ha acreditado que el aparato colocado en el vehículo fuese "capaz de detectar radares". De hecho, la sentencia destaca que la sanción se basa solo en el "análisis formal del agente de la Guardia Civil". "Frente al certificado de un laboratorio de ensayos, aportado por la defensa de la automovilista, que acreditaba que el aparato no era un detector de radar sino un dispositivo de ayuda a la

conducción", apunta AEA sobre unos hechos ocurridos en agosto de 2015, a la altura del kilómetro 62 de la N-VI.

ARCHIVADO EN:

Segovia · DGT · Direcciones Generales · Ministerios · Castilla y León
· Administración Estado · Administración pública · España